



El Tambo, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0096
Proceso: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: LUZ MERY CÓRDOBA GUAMPE
Demandado: CELMIRA MUÑOZ, LUZ ESPERANZA ANTE MUÑOZ, CARLOS ANTE MUÑOZ Y EDUSMILDO ANTE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 2017-00037-00

Teniendo en cuenta resolución No. 202376007419006 con Fecha 2023-11-08, de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT, donde resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: NO DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ÚNICO** previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, sobre el predio denominado "LT 3 BELLO HORIZONTE", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-68444 y cédula catastral 19-256-00-02-0015-0032-000, ubicado en el municipio de El Tambo, departamento de Cauca, con fundamento en la parte motiva del presente proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE O POR AVISO**, según el caso esta providencia a todos los interesados que actualmente han intervenido dentro del proceso, así como a los presuntos titulares de derechos reales de dominio o a sus apoderados previa presentación de poder, de conformidad con lo establecido en el art. 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del art. 70 del Decreto Ley 902 de 2017. **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** esta providencia al Procurador 7 Judicial II Ambiental y Agrario de Popayán, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas reglamentarias. **ARTÍCULO CUARTO:** esta providencia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo - Cauca. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, de acuerdo con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para lo de su competencia, de acuerdo con lo expuesto en las conclusiones de este proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias **NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (fdo DIANA PATRICIA HERRERA VELÁSQUEZ Coordinadora Unidad de Gestión Territorial Occidente Experto código G3 grado 05)."

Una vez comunicada al despacho la presente resolución, el 28 de noviembre de 2023, por parte de la ANT, se retoma la competencia para seguir tramitando el mismo.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso por las razones indicadas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Seguir adelante a demanda verbal especial de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por la señora LUZ MERY



CÓRDOBA GUAMPE identificada con cédula de ciudadanía número 25.422.496 de El Tambo, contra los CELMIRA MUÑOZ Y OTROS.

TERCERO: se dispone a nombrar curador a los señores CELMIRA MUÑOZ, LUZ ESPERANZA ANTE MUÑOZ, CARLOS ANTE MUÑOZ Y EDUSMILDO ANTE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de esta demanda.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder que ha presentado el Dr. ORLANDO ORTIZ GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.295.766 de Popayán, tarjeta profesional No. 258.159 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, por reunir las exigencias que reclama el artículo 76 del C.G.P., con la advertencia que el poder pone fin después de cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

QUINTO: REQUERIR a la señora LUZ MERY CÓRDOBA GUAMPE en calidad de demandante, para que designe nuevo apoderado para dar continuidad con el proceso de la referencia. Una vez, realizado lo ordenado, vuelva a despacho para reconocer personería jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ